

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 AGO 2021

Proceso No. 11001400308620180118000

No es posible acceder en la forma en que fue solicitado el desistimiento por parte de la actora en escrito que antecede, debe tener en cuenta la profesional del derecho que ya existe auto de seguir adelante con la ejecución, entendiéndose que ya se accedió a las pretensiones, por lo que en ese caso, se debe desistir de los efectos que produce dicha providencia, y no el desistimiento de las pretensiones.

Por lo que, la actora deberá presentar dicha solicitud en la forma que se adecue al caso en concreto y para los procesos ejecutivos.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el
Estado No. 28 de hoy 17 AUG 2021, a las 8:00
a.m. SECRETARIA.